



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de agosto del 2025, El Dictamen N° 04-2025-CDEIS/MPO, respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP) del Programa de Complementación Alimentaria - 2025, Informe N° 187-2025-GDEIS/MPO, Informe Legal N° 182-2025/OGAJ/MPO y el Memorándum N° 0472-2025-GM/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el art. 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales regionales y locales;

Que, según lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley N° 25037, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leches, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantil y demás Organizaciones de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos. Asimismo, se tiene que la Ley N° 27731, Ley de Participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios, en los programas de apoyo alimentario, que regula la participación de los clubes de madres, Programa PAN TBC, Comedores Populares Autogestionarios, en el programa alimentario en la gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

Que, por su parte el artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-2026-MIDIS, establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señalándose en su artículo 6º literal a) y e) que el Ministerio de Inclusión Social tiene, entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo del 2022, se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, el cual consta de tres (3) títulos, cinco (5) disposiciones complementarias y cuatro (4) anexos los cuales forman parte integrante de dicha-Resolución.

Que, entre otras modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria, tenemos los Comedores Populares, que son Organizaciones Sociales de BASE - OSB, conformados por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social, las organizaciones deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus Ley.es específicas;

Que, el anexo IV de la Resolución Ministerial acotada se refiere a la supervisión de los Centros de atención, y el Art. 9º numeral 9.2 Literal c) punto 6 de la Resolución precitada señala que los gobiernos locales garantizan el cumplimiento de los Centros de Atención respecto al PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras conforme los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, al tener representación del vecindario, es política de la gestión municipal promover la realización de programas de asistencia social, en tal sentido el Artículo 84 numeral 1.4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone ejecutar el programa del vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27997, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, el Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL (CGLP) PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL (CGLP) PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, documento que consta de Ocho (08) Títulos, treinta y seis (36) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Final que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, efectué las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la Ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y Sub Gerencias de esta corporación municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General publicar la Presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación debidamente autorizado, ordenanza que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente ordenanza municipal a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de Oyón, a los 12 días de agosto del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/HMCC
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Héctor M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL